



ANUNCIO

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

HACE SABER

Que en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2020/1340, de 5 de agosto de 2020, se ha adoptado la siguiente resolución por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección de 1 plaza de bombero del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente a 2019.

“Vista la Oferta de empleo 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de 863/2019 de fecha 24 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 17 de mayo de 2019, (BOP nº 93), en la que consta una plaza con la siguiente denominación:

- Cuerpo/escala: Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: Extinción de incendios; denominación: Bombero-Conductor; Subgrupo C2, número de plazas: 1, sistema de acceso por oposición libre.

Visto la necesidad de cubrir dicha plaza con carácter urgente, conforme a petición de Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 13/07/2020.

Habiendo formalizado propuesta de la Concejal de Personal, Comunicación, Gobierno Digital y Transparencia para que se impulse la convocatoria de tal plaza de forma inmediata por existir urgente necesidad de reponer los efectivos de la plantilla.

Visto el Informe Jurídico emitido en fecha 04/08/2020 por el Secretario Accidental de este Ayuntamiento, en sentido favorable relativo a la aprobación de las bases del proceso, en el que se determina que al proceso le es de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTY	Página	1/27





Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación vigente y concordante.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

I.- Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección de 1 plaza de bombero del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante el sistema de oposición libre.

II.- Publíquese íntegramente las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios, así como en la página Web municipal, y extracto resumido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el anuncio de la convocatoria en el BOE".

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	2/27





BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE BOMBERO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

I OBJETO DE LAS BASES.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria el procedimiento selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de una plaza de funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, denominación Bombero-Conductor.

Sin perjuicio de la plaza objeto de la presente convocatoria, las mismas podrán incrementarse con aquellas otras plazas que puedan quedar vacantes hasta la fecha en que el Tribunal haga la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

II.-CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

2.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 (TRLEBP), que cita:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente. Las

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	3/27





titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.

- f) Haber abonado las tasas de examen
- g) Estar en posesión del carnet de conducir B y C

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

III.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación,
- b) Titulación básica exigida conforme a la base anterior
- c) Documento 1 (autorización para someterse a pruebas médicas)
- d) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen por importe de 23,71 euros, que se abonarán en la entidad financiera Unicaja Banco:

Cuenta introducida: 2103 1215 84 1100000012

IBAN: ES97 2103 1215 84 1100000012

IBAN (Formato electrónico) ES97 2103 1215 84 1100000012

CODIGO BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

Las instancias y documentos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la página web del ayuntamiento Alcalá la Real → sede electrónica → recursos humanos → alta de solicitud (<https://pst.alcalalareal.es/opencms/opencms/sede#>)

De forma supletoria o en caso de incidencia de la vía anterior, se podrá presentar la instancia en el Registro General del Ayuntamiento por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	4/27





IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá el tribunal, cuya presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles, para subsanación de errores u omisiones, desde su publicación.

Vistas las alegaciones presentadas, y expirado el plazo anterior se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en la web. En esta misma publicación se hará constar la composición del tribunal calificador y el día, hora y lugar estimada en que se comenzará con el procedimiento de selección.

V. -TRIBUNAL Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición

El tribunal calificador, que será nombrado por resolución de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Se integrada, además, con los respectivos suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes.

Actuación y requisitos para formar el tribunal

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer la condición de personal funcionario o personal fijo de la misma área al puesto que se pretende seleccionar, el área de recursos humanos y en su defecto de un área distinta al puesto que se pretende seleccionar.

Todos los miembros del tribunal deberán tener titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o superior de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	5/27





En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Podrá disponerse por el tribunal la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Mayorías y recursos

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente, los supuestos de empate.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPJ y en la web del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición compuesta por las siguientes pruebas:

- Prueba de conocimiento teórico.
- Prueba física
- Reconocimiento medico
- Psicotécnico.
- Prueba práctica.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	6/27





Cada uno de los ejercicios es excluyente siendo necesario adquirir la condición de apto para pasar a la siguiente prueba. La calificación de cada ejercicio se hará pública en la página web del Ayuntamiento, debiendo transcurrir un periodo de 72 h entre la publicación del resultado y la iniciación del ejercicio siguiente.

Primer ejercicio: Teórico

Examen tipo test de 100 preguntas con tres respuestas alternativa y una sola respuesta correcta sobre materias comunes y específicas del temario recogidas en el documento. 3 de este anexo, en un tiempo máximo de 90 minutos. El sistema de corrección será el siguiente

- Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto
- Cada respuesta incorrecta se valorará con -0.50 puntos
- Cada tres respuesta dejada sin contestar restara -1 puntos

Por tanto, se tendrá en cuenta para la calificación el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de estas, será minorada en un acierto por cada dos preguntas erróneas y en un acierto por cada pregunta dejada sin contestar.

La calificación máxima que se podrá obtener por tanto es un 10 siendo necesario alcanzar una puntuación de 5 para adquirir la condición de apto en esta fase.

Segundo ejercicio. Prueba física

Las pruebas físicas se calificarán como apto o no apto y tendrá carácter eliminatorio. Las pruebas se realizarán de forma individual o colectiva, según determine el tribunal.

En cada prueba se especificará si se dispone de una sola posibilidad de ejecución o si se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio que el opositor presente un certificado médico en el que se indique que no tiene ningún tipo de lesiones ni patologías que le impida la realización de las pruebas físicas que se exponen al final de este apartado, con una antelación de 15 días hábiles a la realización de dicha prueba. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma quedaran excluidos del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas,

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	7/27





salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre las/os aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control anti doping, a realizar por el servicio de Salud Laboral que el Ayuntamiento determine, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

La calificación final de la prueba de aptitud física será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que se hayan superado las marcas mínimas fijadas en la tabla expuesta en al menos siete de las ocho pruebas propuestas. En caso de no superar las marcas mínimas en al menos siete de las ocho pruebas supondrá la eliminación del procedimiento selectivo.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

- Un intento
- Las marcas exigidas segundos:

Puntuación	S	6	7	8	9	10
<u>Hombres</u>	<u>7"30</u>	<u>7"10</u>	<u>7"</u>	<u>6"90</u>	<u>6"80</u>	<u>6"70</u>
<u>Mujeres</u>	<u>7"50</u>	<u>7"30</u>	<u>7"20</u>	<u>7"10</u>	<u>7"</u>	<u>6"90</u>

2. Prueba de potencia de tren superior: Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

- Dos intentos.
- Las marcas exigidas:

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	8/27





Puntuación	S	6	7	8	9	10
Hombres	15	17	19	21	23	25
Mujeres	12	14	16	18	20	22

3. Prueba de fuerza explosiva tren inferior: Salto horizontal.

El opositor se sitúa detrás de la línea, marcada por el tribunal, desde donde se realizará un salto hacia delante impulsado con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

- Dos intentos.
- Las marcas exigidas en metros y centímetros:

Puntuación	5	6	7	8	9	10
Hombres	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40	2,50
Mujeres	1,85	1,90	2,00	2,05	2,10	2,15

4. Press de banca (horizontal)

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso deseado por el opositor; flexionado los brazos hacia el pecho y realizando la extensión completa de estos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción.

- Dos intentos
- Las marcas exigidas en kilogramos:

Puntuación	5	6	7	8	9	10
Hombres	70	76	82	88	95	110
Mujeres	55	61	67	73	80	95

5. Prueba de resistencia general

Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	9/27





- Un intento
- Las marcas exigidas en kilogramos:

Puntuación	5	6	7	8	9	10
Hombres	3'25"	3'15"	3'05"	2'55"	2'45"	2'40"
Mujeres	3'45"	3'35"	3'25"	3'15"	3'05"	3'00"

6. Prueba resistencia y potencia muscular del tres superior. Tropa de cuerda.

Partiendo desde la posición de sentado, con piernas abiertas, el opositor coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea marca situada a 5,50 metros del suelo, a continuación, destrepar o descender de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean las piernas las que primero hagan el contacto.

- Dos intentos
- Las margas exigidas:

Puntuación:

Hombre:

Subida hasta la línea marcada 5

Subida y bajada 10

Mujeres

Subida hasta la línea marcada 5

Subida y bajada 10

7. Natación

De pie en la línea de salida marcada, a la voz de "YA" o mediante silbato, arrojarse al agua y nadar 100 metros a estilo libre en una piscina de 25 metros sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

- Un intento
- Las marcas exigidas en minutos y segundos:

Puntuación	5	6	7	8	9	10
Hombres	1'40"	1'30"	1'20"	1'15"	1'10"	1'05"

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTY	Página	10/27





Mujeres	1'60''	1'50''	1'40''	1'35''	1'30''	1'25''
---------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

8. Inmersión (buceo)

Situado el aspirante en el borde y en un extremo de la piscina se sumergirá en la misma con el fin de avanzar sumergido la distancia de 25 metros, considerándose que ha completado el recorrido cuando supera la distancia establecida.

Se efectuará un solo intento y se calificará de apto o no apto.

Tercer ejercicio. Reconocimiento medico

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio las/os aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura a continuación.

Se calificará como apto o no apto, quedando excluidos del proceso selectivo las/os aspirantes que no alcancen la calificación de apto. A los efectos de la realización de esta prueba las/os aspirantes deberán cumplimentar y presentar al momento de la prueba el Documento. 1 añadido al final de este anexo

Las causas de exclusión médica estarán redactadas en el Documento. 2 de este anexo.

Los resultados de esta prueba, que reflejen un resultado no apto podrán recogerse en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de los resultados de esta prueba. Transcurrido dicho plazo solo podrá recogerse a mero efecto informativo tras la finalización del proceso y periodo de alegaciones o recursos mediante la presentación de un escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento

Cuarto ejercicio. Psicotécnico.

Este ejercicio tendrá carácter excluyente.

Consistirá en una ronda de preguntas de distinta naturaleza realizadas de forma individual por el tribunal y expertos al candidato/a que será valorado como apto o no apto.

Quinto ejercicio. Caso práctico

Este ejercicio tendrá carácter excluyente

El ejercicio consistirá en realizar un callejero práctico mediante la conducción de un camión de dimensiones equivalentes al que se dispone por la plantilla de bomberos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, bajo las instrucciones del examinador.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTY	Página	11/27





El ejercicio será calificado de 1 a 10, siendo necesario al menos una calificación de 5 para obtener la condición de apto.

VI. CALIFICACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

La nota final del proceso vendrá dada por la media de puntuaciones obtenidas en los ejercicios, a saber; prueba teórica, prueba física, prueba práctica y psicotécnica.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicara la relación de candidatos que hayan superado las fases de oposición. Los candidatos/as no incluidos en tales publicaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Así mismo el Tribunal en la misma publicación dará un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Área de Recursos Humanos la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de los permisos de conducir preceptivos.
- Original y Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda de la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	12/27





personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

2. Transcurrido el tiempo previsto en el apartado anterior, el Tribunal de selección hará pública la propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total, sumadas las puntuaciones de los distintos ejercicios, y con expresión de la puntuación definitiva obtenida. Dicha propuesta se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que formule los nombramientos correspondientes.

3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria/o de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

4. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

VII.-RÉGIMEN JURÍDICO

El proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; el RDL 781/86, de 18 de abril; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás legislación concordante.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. (LPACAP). Contra la convocatoria y sus bases, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP.

VIII.- BOLSA.


Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	13/27





Se constituirá una bolsa de empleo como máximo de 50 titulares, con una duración de tres años prorrogable por un año más entre aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios y no sean nombrados como funcionarios.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	14/27





DOCUMENTO. 1

Autorización para someterse al examen y pruebas médicas.

Apellidos y nombre: DNI:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Bombero-Conductor del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de la Comarca de Sierra de Segura, a que me efectúen las exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracciones y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de la plaza convocada:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (Ast), GPT (ALT), gamma glutamil, transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag.Hbs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales. Sedimento: análisis citológico.

Detección de drogas opiáceas, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que conste, firmo el presente en..... a de
de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	15/27





DOCUMENTO 2

Causas de exclusión medica

EXIGENCIAS DE APTITUD FÍSICA REQUISITOS:

PESO

El índice de Masa Corporal (IMC) no podrá ser inferior a 20'00 ni superior a 28'00.

DINAMOMETRÍA:

Hombres ≥ 50 kg. Fuerza en mano dominante y 45 en la otra.

Mujeres ≥ 40 kg. Fuerza en mano dominante y 35 en la otra.

ESPIROMETRÍA FORZADA:

Capacidad Vital Forzada: $\geq 80\%$ del calculado según edad, talla y sexo.

Flujo Volumen Espirado primer segundo (FEV1/FVC) $\geq 80\%$ de la FVC obtenida.

Índice de Tiffeneau: (FEV1/FVC) $\geq 70\%$

Flujo Espiratorio Pico (PEF) $\geq 80\%$. FEV 25-75% $\geq 60\%$.

AGUDEZA VISUAL:

Sin corrección óptica deberá ser posible una agudeza visual no inferior a dos tercios en el peor de los ojos.

VISIÓN ESTEROSCÓPICA:

Será igual o inferior a 800' de arco. AGUDEZA AUDITIVA:

Índice ELI: se exigirá índice A,B ó C. Índice SAL: se exigirá índice A ó B.

Pérdida Global de Audición: la pérdida monoaural de audición no sobrepasará el 10%.

En cualquier caso, la pérdida auditiva no podrá ser \geq de 35 decibelios en las frecuencias de 1000/3000 hertzios ni alcanzará los 45 decibelios a 400 hertzios. En las frecuencias conversacionales la agudeza auditiva estará por debajo de los 30 decibelios.

CUADRO DE EXCLUSIONES:

Se considerará no aptas para el trabajo de bombero aquellas personas afectas de procesos infecciosos neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas el estado físico, funcional o psíquico, de

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	16/27





carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

1.- Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.

2.- Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral. 3.- Sea causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas.

APARATO DIGESTIVO:

Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones.)

Hepatitis crónica de carácter agresivo.

Otras hepatopatías inflamatorias degenerativas o por depósito, agudas o crónicas que causen algún grado de insuficiencia hepática o bien que contraindiquen la actividad física en intensidad moderada o alta.

Procesos que originen obstrucción, estenosis, hemorragias reiterativas o que provoquen limitación en los horarios.

RESPIRATORIO:

Son excluyentes las enfermedades causantes de disnea paroxística o no, hemoptisis o de alguna alteración de la normal oxigenación sanguínea. También lo son aquellas enfermedades pulmonares obstructivas crónicas que precisen de tratamiento farmacológico para la normalización de la función ventilatoria pulmonar.

Son excluyentes aquellos procesos crónicos o subagudos que susceptibles de ser agravados por las normales condiciones de trabajo.

CARDIOVASCULAR:

Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.

Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas, bloque de rama derecha, hemibloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculoventricular de primer grado y bradicardia sinusal asintomática.

Trastornos de la circulación coronaria, incluyendo cualquier tipo de necrosis, lesión o isquemia de miocardio.

Anormalidad eléctrica, clínica o de cualquier otro tipo patológico en los test de

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	17/27





ergometría cardiovascular.

Insuficiencia cardiaca, primaria o secundaria, en cualquier grado.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar de 145 mmHg la sistólica y de 90 mmHg la diastólica.

Patología isquémica periférica causante de claudicación con el esfuerzo físico. Síndromes venovaricosos periféricos o insuficiencia venosa periférica.

SISTEMA HEMATOPOYÉTICO

Serán causa de exclusión los trastornos de la coagulación anemias y síndromes mieloproliferativos.

APARATO LOCOMOTOR:

Su estado funcional y anatómico deberá estar exento de cualquier alteración, congénita o adquirida, que limite la movilidad normal de miembros y articulaciones o dificulte la estática o marcha. En todo caso serán excluyentes:

- Artritis, artrosis y condromalacia.
- Discopatías
- Canal medular estrecho.
- Artrodesis y laminectomias.
- Espondiolisis completa uni o bilateral.
- Espondiolistesis.
- Escoliosis con valor angular $\geq 18^\circ$
- Dismetría de miembros inferiores superiores a 15mm.
- Pie cavo igual o superior a 2° o que presente manifestaciones clínicas objetivas.
- Pie plano de segundo grado o superior.
- Hallux valgus, dedo en martillo u otras lesiones podológicas que dificulten la marcha, bipedestación estática o el normal uso del calzado reglamentario.
- Comprensión neurológica en canales osteoligamentosos.
- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o de la normal aprehensión de las manos.
- Retracción palmar.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	18/27	



- Síndromes cervicocefálicos.
- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya en la realización normal de las tareas propias de Bombero/a Conductor/a.

SISTEMA NERVIOSO:

Serán causa de exclusión los procesos que dificulten o mermen la movilidad o fuerza muscular o ambas, así como los que alteren las funciones de relación.

- Epilepsia en cualquiera de sus formas.
- Anosmia y demás alteraciones de la olfacción.
- Trastornos de las funciones cerebrales superiores.
- Trastornos de la conducta que alteren la capacidad para realizar el trabajo o que dificulten ostensiblemente la convivencia social que este exige.
- Alcoholismos y otras toxicomanías.
- Trastornos del equilibrio o de la coordinación motora.
- Existencia de movimientos involuntarios anormales (temblor, espasmos, distonías...)
- Disartria, disfonía recidivante y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
- Patologías neurológicas o psiquiátricas que precisen de tratamiento farmacológico mantenido con reconocida capacidad para disminuir las normales capacidades.

APARATO VISUAL:

Además de los requisitos mínimos en cuanto a agudeza visual es preciso no padecer o presentar.

- Presión intraocular elevada.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo
- Reducción del campo visual en cualquiera de las direcciones superior al 10% del normal.
- Hemeralopia.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	19/27





- Baja resistencia al deslumbramiento.
- Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo).
- Otras lesiones de párpados, conjuntiva, glándulas o córnea que mermen la normal funcionalidad visual y con repercusión en el desarrollo de la actividad laboral.

DERMATOLOGÍA:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.
- Dermopatías que contraindiquen o dificulte el correcto uso de las protecciones reglamentarias.
- Psoriasis, eczemas, cicatrices, liquenificaciones, pénfigos, dermatitis alérgicas y otras dermatopatías extensas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de Bombero/a Conductor/a.

UROGENITAL:

Son excluyentes la incontinencia de orina, retención, vejiga neurógena, prolapsos, desviaciones urinarias y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable.

Son excluyentes las nefropatías que cursen con insuficiencia renal en cualquier grado o contraindiquen actividad física.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limiten o incapaciten para el ejercicio del trabajo.

Son excluyentes la existencia, reconocida o no, de deficiencia psicofísica por enfermedad, defecto, trasplante o accidente.

PARÁMETROS ANALÍTICOS.

Las anomalías analíticas que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	20/27





DOCUMENTO.3

Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4. El municipio. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 5. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 7. La regulación jurídica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 8. Ley de Emergencia de Andalucía. Ley 2/2002, de 11 de noviembre.

Materias específicas

Tema 9. Química del fuego. Introducción. Triángulo y tetraedro del fuego. Combustión y tipos de Combustión. Combustible. introducción, tipos, propiedades. Comburente. Energía de activación. Reacción en cadena. Tipos de incendios, productos resultantes, toxicidad, propagación, explosiones y clasificación. Clasificación de los fuegos.

Tema 10. Métodos de extinción, tipos, características y mecanismos. Agentes extintores, tipos, características, propiedades físico-químicas, propiedades extintoras, métodos y formas de aplicación, sistemas y técnicas, criterios para el uso de determinados agentes extintores, limitaciones y precauciones en su uso, aditivos. Sistemas contraincendios en edificios, normativa, descripción y mantenimiento. Medios de extinción. Mangueras. clasificación, características, transporte de mangueras y colocación, mantenimiento. Piezas de unión, racores, adaptadores, bifurcaciones, reducciones. Lanzas, tipos de lanzas, utilización, accesorios. Otros materiales utilizados en la extinción.

Tema 11. Prevención de Riesgos Laborales. Equipos de protección personal contra incendios. Trajes de protección química. Protección respiratoria. Introducción. Protección respiratoria. Riesgos respiratorios. Peligros respiratorios. Equipos de protección respiratoria. Equipos

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	21/27





dependientes del medio. Equipos independientes del medio. Material de salvamento y evacuación. Introducción. Escalera de ganchos, de asalto o de percha. Escalera extensible o corredera. Escalera electrón. Escalera de cuerda. Descensores de evacuación. Mangueras o mangas de evacuación. Colchones de aire. Auto escaleras y auto brazos. Equipos para el rescate en altura.

Tema 12. Hidráulica. Introducción. Hidráulica. Hidrostática. Hidrodinámica. Flujo. Densidad y peso específico. Presión. Pérdida de carga. Ecuación de descarga. Fuerza de reacción en lanza. Bomba hidráulica. Tipos de bombas. Fenómenos asociados al uso de bombas.

Tema 13. Materias peligrosas identificación. Introducción. Materia peligrosa Reglamentación referente a mercancías peligrosas Clasificación general de las mercancías peligrosas. Métodos de identificación. Intervención en accidentes de mercancías peligrosas. Introducción. Niveles de protección. Características específicas de los trajes Nivel 111. Intervención en accidentes de Mercancías Peligrosas. Principios básicos de actuación.

Tema 14. Incendios forestales. Definición de incendio forestal y legislación estatal aplicable. Factores de la propagación. Tipos de incendios. Formas y partes de un incendio forestal. Métodos de extinción. Equipos mecánicos y herramientas manuales para la extinción de incendios forestales. Normas de seguridad, generales y específicas. Riesgos naturales. Introducción. Riesgo. Riesgos naturales. Riesgos bióticos o biológicos. Riesgos físicos o abióticos. Gestión de riesgos catastróficos.

Tema 15. Construcción. Introducción. Construcción. Estructuras. Materiales empleados en la construcción. Lesiones constructivas. Introducción. Condiciones de habitabilidad que han de cumplir una edificación. Situación constructiva. Cargas que gravitan sobre una edificación. Lesiones en los edificios. Manifestaciones de las patologías. Métodos de control de grietas. Fases de la ruina de un edificio y medidas correctoras. Derrumbamientos. Apeos y apuntalamientos. Procedimiento de apeo según el elemento dañado. Entibaciones. Servicios de apuntalamientos.

Tema 16. Desencarcelación. Introducción. Herramientas utilizadas en el rescate en accidentes de tráfico. Partes o elementos del vehículo a considerar en el rescate. La intervención en accidentes de circulación. La seguridad en la intervención.

Tema 17. Salvamento y socorrismo: Conceptos básicos de socorrismos. Resucitación cardiopulmonar básica. Actuaciones en heridas, hemorragias amputaciones, shock , quemaduras , fracturas , luxaciones, esguinces, lesiones oculares. Inmovilizaciones, movilización de accidentados y posición lateral de seguridad. Actuación sanitaria en incendios estructurales.

Tema 18. Vehículos de extinción de incendios. Introducción. Los vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Norma Europea 1846. Los vehículos contra incendios y de salvamento. Norma UNE 23900 y siguientes. Características básicas de las bombas de agua. Norma EN 1028.

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	22/27





Tema 19. Mecánica. Introducción. El motor de cuatro tiempos. Sistema de distribución. Sistema de encendido. Sistema de alimentación en motores de explosión. Sistema de lubricación. Sistema de refrigeración. Sistema de frenos. Conceptos básicos técnicos. El motor diésel.

Tema 20. Electricidad. Definición de electricidad. Leyes y fórmulas fundamentales en los circuitos eléctricos. Instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. Instalaciones de consumo. Efectos de la electricidad en el cuerpo humano. Las intervenciones con presencia eléctrica. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 21. Comunicaciones en las emergencias. Introducción. El proceso de la comunicación. Elementos del proceso comunicativo. Telecomunicación. Radiocomunicación. Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).

Tema 22. El Plan de Emergencia Municipal y Protección Civil de los municipios de actuación del SPEIS.

Tema 23. El territorio del Municipio de Alcalá la Real. Callejero, urbanizaciones, lugares de interés y parajes. Geografía física y económica de la ciudad. Red viaria y tráfico. Meteorología y climatología. Factores climatológicos relacionados con las emergencias. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan a la ciudad. Riesgo hidrológico. Riesgo sísmico. Otros riesgos.

Tema 24. El territorio de la zona de actuación del Parque Comarcal de Bomberos de Alcalá la Real (Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas). Municipios que lo integran. Lugares de interés y parajes. Geografía física y económica de la comarca. Red viaria y tráfico. Meteorología y climatología. Factores climatológicos relacionados con las emergencias. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que están a la comarca. Riesgo hidrológico. Riesgo sísmico. Otros riesgos

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	23/27





MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE BOMBERO DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA
1 PLAZA DE BOMBERO	

2	DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	SEXO
DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO		
C. POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVIL
CORREO ELECTRÓNICO					

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

4	RELACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Titulación exigida -Base II.e)
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo de ingreso tasa participación.	<input type="checkbox"/>	Documento 1. Autorización para someterse a pruebas físicas)
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	24/27





HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

5	EXPERIENCIA PROFESIONAL			
5.1. Puestos desempeñados en la Administración	Período	Días	Valoración	
5.2. Puestos desempeñados en la empresa privada	Período	Días	Valoración	

6	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
6.1. Cursos de formación				
Denominación del Curso	Entidad	Horas	Valoración	

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	25/27





7	SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS.			
7.1. Procesos selectivos				
	Denominación del Proceso	Entidad	Ejercicio	Valoración

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA SER AMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2020</p> <p>Fdo. _____</p> <p>CLÁUSULA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</p> <p>El tratamiento de sus datos con fines de gestionar el presente proceso selectivo se encuentra amparado por el Reglamento General de Protección de Datos europeo (UE/2016/679), ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. La presentación de la solicitud para el presente proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos, y a tal efecto</p> <p>Doy mi consentimiento específico para que el Ayuntamiento de Alcalá la Real pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección.</p>	

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	26/27





Para que esta solicitud tenga validez es **IMPRESINDIBLE** que sea registrada en el Ayuntamiento de Alcalá la Real o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las bases de la convocatoria.

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Código Seguro de Verificación	IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Fecha	05/08/2020 13:53:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67YKQIDJRPJSXJCY5VG5QTGY	Página	27/27

